

dum al Convenio de Traspaso de Recursos antes señalado a ser suscrito con el Ministerio de Energía y Minas y con la Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A., a fin que esta última materialice la devolución anticipada de los montos que le fueran transferidos en virtud a la Resolución Ministerial N° 212-99-EF/75, ascendentes a la fecha a US\$ 10 588 235.30 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO y 30/100 DÓLARES AMERICANOS), más los intereses correspondientes a la fecha en que se efectúe dicha devolución anticipada;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente modificar el artículo 4° del Decreto Supremo N° 130-99-EF;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada devolución anticipada y la modificación de la operación de Endeudamiento Externo con la CAF, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación

Apruébase la modificación del artículo 4° del Decreto Supremo N° 130-99-EF, que quedará redactado de la siguiente manera:

"El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en este Decreto Supremo serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector, le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el servicio de la Deuda Pública."

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

HANS FLURY ROYLE
Ministro de Energía y Minas

02482

Incluyen diversos bienes en el Literal A del Apéndice I del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO
N° 024-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece la facultad de modi-

ficar las listas de bienes y servicios de los Apéndices I y II, según corresponda, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y con opinión técnica de la SUNAT;

Que, es conveniente modificar el Literal A del Apéndice I de la citada norma;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Inclúyase en el Literal A del Apéndice I del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, los siguientes bienes:

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO
3102100010	ÚREA PARA USO AGRÍCOLA.
3104300000	SULFATO DE POTASIO PARA USO AGRÍCOLA.
3105300000	HIDROGENOORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMÓNICO).
0102100000	SÓLO VACUNOS REPRODUCTORES Y VAQUILLONAS REGISTRADAS CON PREÑEZ CERTIFICADA.
0102909000	SÓLO VACUNOS PARA REPRODUCCIÓN.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

02486

Establecen monto y características adicionales de la segunda colocación de Bonos Soberanos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 004-2004-EF/75.01

Lima, 4 de febrero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004, el Decreto Supremo N° 015-2004-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 1 950 000 000.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2004-EF y en el Reglamento de Emisiones y Colocaciones de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección General de Crédito Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en las subastas realizadas en el mes de enero próximo pasado, fueron colocados S/. 211 021 000, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 015-2004-EF;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la segunda colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de febrero, a través de dos subastas; en la primera se reabrirá la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2006, emitidos bajo el Decreto Supremo N° 079-2003-EF, y en la segunda se

subastará la serie nueva de bonos denominados Bonos Soberanos 11FEB2009;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28130 y en el Decreto Supremo N° 015-2004-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La segunda colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 015-2004-EF, será hasta por la suma total de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en dos subastas, la primera hasta por S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles) y la segunda hasta por S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 de Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

Artículo 2º.- Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante dos subastas, serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DA-TATEC
- Participantes de la subasta : Los Creadores de Mercado y Aspirantes a Creador de Mercado designados por Resolución Ministerial N° 005-2004-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A.
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI ICLV S.A. Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 incluido en la presente Resolución Directoral

De los bonos a ser colocados en la primera subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2006
- Código ISIN : PEP01000CP18
- Nemónico : SB12AGO2006
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2006
- Monto de colocación : Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 4,98% nominal anual fija
- Cupón semestral : S/. 24,90
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
- Fecha de subasta : 9 de febrero de 2004
- Fecha de liquidación : 10 de febrero de 2004
- Variable a subastar : Precio del bono
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 12AGO2006 en 182 días, del periodo comprendido entre el 12 de agosto de 2003 y el 10 de febrero de 2004 ascienden a S/. 24,63.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 297 000 unidades del bono que se reabre.

De los bonos a ser colocados en segunda subasta:

- Denominación : Bonos Soberanos 11FEB2009
- Plazo : Cinco (5) años
- Fecha de emisión : 11 de febrero de 2004
- Fecha de vencimiento : 11 de febrero de 2009
- Monto de colocación : Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Fecha de subasta : 10 de febrero de 2004
- Fecha de liquidación : 11 de febrero de 2004
- Variable a subastar : Tasa de interés nominal anual
- Precio de colocación : A la par
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX JIMÉNEZ
Director General de Crédito Público

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS 12.AGO.2006

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	184	12-02-04	Jueves	12-02-04	Jueves
Cupón 2	182	12-08-04	Jueves	12-08-04	Jueves
Cupón 3	184	12-02-05	Sábado	14-02-05	Lunes
Cupón 4	181	12-08-05	Viernes	12-08-05	Viernes
Cupón 5	184	12-02-06	Domingo	13-02-06	Lunes
Cupón 6 + Principal	181	12-08-06	Sábado	14-08-06	Lunes

BONOS SOBERANOS 11.FEB.2009

Cupón	Días	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 1	182	11-Ago-04	Miércoles	11-Ago-04	Miércoles
Cupón 2	184	11-Feb-05	Viernes	11-Feb-05	Viernes
Cupón 3	181	11-Ago-05	Jueves	11-Ago-05	Jueves
Cupón 4	184	11-Feb-06	Sábado	13-Feb-06	Lunes
Cupón 5	181	11-Ago-06	Viernes	11-Ago-06	Viernes
Cupón 6	184	11-Feb-07	Domingo	12-Feb-07	Lunes
Cupón 7	181	11-Ago-07	Sábado	13-Ago-07	Lunes
Cupón 8	184	11-Feb-08	Lunes	11-Feb-08	Lunes
Cupón 9	182	11-Ago-08	Lunes	11-Ago-08	Lunes
Cupón 10 + Principal	184	11-Feb-09	Miércoles	11-Feb-09	Miércoles